



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 125/2018

Sucre,.....de septiembre de 2018

**"LEY DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES POA GESTION 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**

**Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

## EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, con registro N° CM-2516, de fecha 13 de septiembre de 2018, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, la Nota Cite: DESPACHO N° 589/2018 de 11 de septiembre de 2018, suscrita por el Ing. PhD Iván Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo la solicitud de **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES POA GESTION 2018 GAMS (EMAVS)**, para su consideración y posterior aprobación, a los fines previstos en el artículo 16, numeral 14 de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, mediante nota Cite CCB N° 160/18 de 18 de julio de 2018, el Responsable de la Unidad de Cambio climático y biodiversidad con el visto bueno del Director de Medio Ambiente, solicitan la modificación presupuestaria para el proyecto de Construcción de Oficinas y Residencia Área Protegida Monte Willca.

Que, mediante nota GERENCIA GENERAL EMAV-S CITE 0118/2018 de 19 de julio de 2018, el Gerente General en ejercicio de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación, solicita el pago de planillas por concepto de Mantenimiento de Áreas Verdes correspondientes a la gestión 2017 y que hasta la fecha no fueron canceladas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, deuda que alcanza a un importe de Bs. 3.369.281,90 (Tres Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Uno 90/100 Bolivianos) correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017, comunicando que se han realizado las representaciones ante las diferentes instancias del GAMS y ante el Directorio de EMAVS.

Que, el Informe Técnico Jef. Progr. Oper. Planif N° 17/2018 de 09 de agosto de 2018, elaborado por la Jefa de Programación de Operaciones y la Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, señalan que conforme a las necesidades requeridas y con la finalidad de cumplir con las obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y garantizar la ejecución y conclusión del proyecto de construcción Oficinas y Residencia Área Protegida Monte Willca, es necesario realizar la modificación presupuestaria, para lo cual se identificaron recursos especificando los programas que serán afectados y los programas a donde se llevaran los recursos, concluyendo que es pertinente realizar la Modificación Presupuestaria por un importe de Bs. 3.437.282,90 (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Dos 90/100 Bolivianos), por lo que recomienda remitir el informe a Participación y Control Social para su pronunciamiento y a Secretaria Municipal Administrativa financiera para elaboración de Informe Técnico.

Que, la instancia de Participación y Control, emite pronunciamiento favorable N° 17/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, que **RESUELVE**: Pronunciarse a favor, de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (EMAVS por la mayoría de sus miembros,



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

por un importe de Bs. 3.437.282,90 (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Dos 90/100 Bolivianos).

Que, el Informe Técnico N° 10/18 de fecha 05 de septiembre de 2018, elaborado por el Técnico de Programación y Ejecución Financiero, la Jefe de Presupuestos a.i. y el Director de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco del Decreto Supremo N° 3607 de Modificaciones Presupuestarias y las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios según el objeto de gasto para su correcta imputación en el SIGEP, concluye que en cumplimiento de las normas vigentes se considera pertinente y necesario realizar las Modificaciones Presupuestarias al POA 2018 con los Recursos Propios y Recursos de Coparticipación Tributaria, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, con un importe de **Bs. 3.437.282,90 (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Dos 90/100 Bolivianos)**, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	F.F.	FTE	ORG	OBJETO	DESCRIPCION	ET	MONTO
1101	01	10	27	00	06	2,0	41	113	26990	IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO MUNICIPAL	00	1.005.000,00
1101	01	26	20	00	01	2,1	41	113	411	ADQUISICION INMUEBLE CENTRO DE SALUD PRIMER NIVEL D-1	00	1.000.000,00
1101	01	26	17	00	24	2,2	41	113	411	ADQUISICION DE INMUEBLE SUB ALCALDIA D-1	00	1.000.000,00
1101	01	13	35	00	15	2,3	41	113	26990	PROGRAMA MUNICIPAL DE FORMACION TECNICA LABORAL A BACHILLERES	00	50.000,00
1101	01	11	34	00	23	2,4	41	113	24110	PORTALECIMIENTO SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	00	4.000,00
1101	01	30	13	00	08	2,5	20	210	24120	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	00	2.000,00
1101	01	30	13	00	08	2,5	20	210	25220	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	00	12.000,00
1101	01	30	13	00	08	2,5	20	210	31120	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	00	5.000,00
1101	01	30	13	00	08	2,5	20	210	313	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	00	26.500,00
1101	01	30	13	00	08	2,5	20	210	334	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	00	1.030,00
1101	01	30	13	00	08	2,5	20	210	345	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	00	10,00
1101	01	30	13	00	08	2,5	20	210	346	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	00	250,00
1101	01	30	13	00	08	2,5	20	210	347	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	00	6.000,00
1101	01	30	13	00	08	2,5	20	210	348	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	00	10.000,00
1101	01	30	13	00	08	2,5	20	210	397	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	00	211,00
1101	01	30	13	00	08	2,5	20	210	398	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	00	5.000,00
1101	01	01	99	00	01	2,5	20	210	661	DEUDA FLOTANTE INVERSION	00	50.000,00
1101	01	01	97	00	01	2,5	20	210	571	PROVISION DE GASTOS DE CAPITAL	00	197.280,90
1101	01	22	17	135	00	2,5	20	210	46210	CONSTRUCCION PARQUE INDUSTRIAL ZONA SUR	00	68.001,00
<b>TOTAL</b>												<b>3.437.282,90</b>
A:												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	F.F.	FTE	ORG	OBJETO	DESCRIPCION	ET	MONTO
1101	01	30	13	00	10	8,0	20	210	20990	SERVICIO DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES (EMAV)	00	315.281,90
1101	01	30	13	03	00	00	20	210	42230	CONST. OFICINAS Y RESIDENCIA AREA PROTEGIDA MONTE VILCA	00	68.001,00
1101	01	30	13	00	10	00	41	113	26990	SERVICIO DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES (EMAV)	00	3.054.000,00
<b>TOTAL</b>												<b>3.437.282,90</b>

Que, el Informe Legal N° 1636/2018, de 07 de septiembre de 2018, suscrito por el Lic. Nilo Daniel Prado Arroyo, Abogado de la Dirección Jurídica, Abog. Nelly Tumiri Condori, Jefe Jurídico y Abog. Soledad Peñafiel Bravo, Asesora Jurídico, todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluyen que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional POA GESTION 2018 GAMS (EMAVS), se realiza conforme a las necesidades emergentes del municipio y el trabajo desarrollado con las diferentes unidades en coordinación para el pago a la Empresa Descentralizada EMAVS y para la conclusión del Proyecto de Construcción Oficinas y residencia Área Protegida Monte Willca, los actores del Control Social que se pronunciaron a favor de la Modificación Presupuestaria enmarcados en los enfoques de desarrollo y planificación, priorizando los







# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

procesos de crecimiento sostenible en los aspectos económicos, humano y social, articuladas en el Plan Estratégico Institucional y de acuerdo a las Directrices y Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2018 y según normativa vigente, conforme a la solicitud de la Dirección de Planificación, que deben ser imputados en los diferentes rubros y gastos según el objeto para su correcta imputación en el SIGEP y cuadros adjuntos en el Informe Técnico 10/18 por un importe total de **Bs. 3.437.282,90 (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Dos 90/100 Bolivianos)**. Por lo que recomiendan remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, mediante nota Cite DESPACHO – GAMS N° 869/18 de 18 de septiembre de 2018, el Alcalde Municipal, remite documentación complementaria para su tratamiento y posterior aprobación de las **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES POA GESTION 2019**, referente a los Objetivos y Resultados esperados con la Modificación Presupuestaria.

Que, el artículo 302 del párrafo I en su numeral 23, de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Artículo 16, numeral 4 de la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de 09 de enero de 2014, establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias tiene atribuciones para: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

Que, el Artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 1006 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2018, dispone que La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el Artículo 16, párrafo III, inciso b) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece que las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad): Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

El Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión, incluyendo traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA) dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones: Inciso c) indica "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal"

Que, el Artículo 8, parágrafo I, numeral 5 de la ley Autónoma Municipal N° 26/2014, "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece que para efectos de aplicación de la ley, el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 "Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal" de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL"...

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto", estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, estableciendo que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos y gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión, incluyendo traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, que establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local







# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Financiera y de Gestión Administrativa entre otras, la de analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley No. 1006 del Presupuesto General del Estado Gestión 2018, Decreto Supremo No. 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Ley del Reglamento General del Concejo N° 27/14 y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en Sesión Plenaria de 24 de septiembre de 2018, cumpliendo las normas y los procedimientos legislativos, ha determinado **APROBAR** y **SANCIONAR** la Ley Municipal Autónoma No. 125/2018 "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POA GESTIÓN 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE".

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 125/2018**

**LEY DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES POA  
GESTION 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

## CAPITULO I

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Autónoma Municipal tiene por objeto aprobar las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACION).**- La presente Ley Autónoma Municipal es de aplicación y cumplimiento obligatorio en el Órgano Ejecutivo Municipal y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).**- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

## CAPITULO II

### **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).**- Aprobar las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en sujeción al detalle que se encuentra anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

## CAPITULO III





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

## PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTO INSTITUCIONAL).**- Aprobar las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 3.437.282,90 (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil doscientos Ochenta y Dos 90/100 Bolivianos), sustentadas en Informe Técnico N° 10/18, Informe Legal N°1636/2018 y Pronunciamiento Favorable N° 17/2018 de la Instancia de Participación y Control Social, que se encuentran en anexo y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	F.F.	FTE	ORG	OBJETO	DESCRIPCION	ET	MONTO
1101	01	10	27	00	06	2,0	41	113	26990	IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO MUNICIPAL	00	1.000.000,00
1101	01	26	20	00	01	2,1	41	113	411	ADQUISICION INMUEBLE CENTRO DE SALUD PRIMER NIVEL 0-1	00	1.000.000,00
1101	01	26	17	00	24	2,2	41	113	411	ADQUISICION DE INMUEBLE SUB ALCALDIA D-1	00	1.000.000,00
1101	01	13	35	00	15	2,3	41	113	26990	PROGRAMA MUNICIPAL DE FORMACION TECNICA LABORAL A BACHILLERES	00	50.000,00
1101	01	11	34	00	22	2,4	41	113	24110	PORTALECIMIENTO SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	00	4.200,00
1101	01	30	13	00	08	2,5	20	210	24120	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	00	2.000,00
1101	01	30	13	00	08	2,5	20	210	25220	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	00	12.000,00
1101	01	30	13	00	08	2,5	20	210	31120	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	00	5.000,00
1101	01	30	13	00	08	2,5	20	210	313	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	00	26.500,00
1101	01	30	13	00	08	2,5	20	210	334	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	00	1.000,00
1101	01	30	13	00	08	2,5	20	210	345	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	00	10,00
1101	01	30	13	00	08	2,5	20	210	346	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	00	250,00
1101	01	30	13	00	08	2,5	20	210	347	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	00	6.000,00
1101	01	30	13	00	08	2,5	20	210	348	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	00	10.000,00
1101	01	30	13	00	08	2,5	20	210	397	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	00	211,00
1101	01	30	13	00	08	2,5	20	210	398	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	00	5.000,00
1101	01	01	99	00	01	2,3	20	210	661	DEUDA FLOTANTE INVERSION	00	50.000,00
1101	01	01	97	00	01	2,5	20	210	571	PROVISION DE GASTOS DE CAPITAL	00	197.280,90
1101	01	22	17	135	00	2,5	20	210	46210	CONSTRUCCION PARQUE INDUSTRIAL ZONA SUR	00	68.001,00
<b>TOTAL</b>												<b>3.437.282,90</b>
A:												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	F.F.	FTE	ORG	OBJETO	DESCRIPCION	ET	MONTO
1101	01	30	13	00	10	8,0	20	210	20990	SERVICIO DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES (EMAV)	00	315.281,90
1101	01	30	13	03	00	00	20	210	42230	CONST. OFICINAS Y RESIDENCIA AREA PROTEGIDA MONTE VILCA	00	68.001,00
1101	01	30	13	00	10	00	41	113	20990	SERVICIO DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES (EMAV)	00	3.054.000,00
<b>TOTAL</b>												<b>3.437.282,90</b>

**ARTÍCULO 6. (AJUSTES).**- El Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar todos los ajustes inherentes a las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales al POA y Presupuesto Anual Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado por la presente Ley Municipal, para la correcta ejecución de las operaciones.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**- El Ejecutivo Municipal deberá incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**- Instruir al Ejecutivo Municipal dar estricto



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

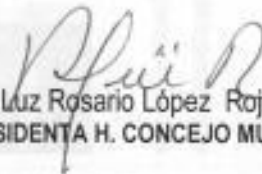
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*


cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** La presente Ley entra en vigencia una vez promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 125/2018, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria del H. Concejo Municipal, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

  
Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio  
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
SECRETARIO (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL



Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 125/2018, LEY DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES POA GESTION 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

  
Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SUCRE

